

ORDENANZA N°: 140

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente N°000168, el Sr. Daniel Horacio Fernandez, D.N.I. 31.623.750, CUIT/L 23-31623750-9, argentino, mayor de edad, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **PRIMER HOGAR I**. En consecuencia, transfírase a favor de la adherente, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento de San Justo, Córdoba, que según plano de mensura y subdivisión inscripto en el Protocolo de Planos al N°112.431, se designa y describe así: LOTE UNO DE LA MANZANA DOS, que mide 10m. de frente sobre calle Pasaje Panamá, por 22m. de fondo, lo que hace una superficie de 220m²., y linda al NO con pasaje Panamá, al NE con lote 2 de la misma manzana y subdivisión; al SE con lote 11 y al SO con calle Naciones unidas. Cuya designación Catastral es C01 S01 M66 Mza. Oficial 2 Lote1”**, de acuerdo a lo estipulado mediante convenio de garantía convenido con la Municipalidad de Las Varillas con fecha 03 de octubre de 2013.

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo del titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.-

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 04/09/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 874/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/09/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA N° 140/2019

Que conforme documentación obrante en el área de recaudación municipal, se extiende estado de cuenta correspondiente, confirmándose de esta manera que el adjudicatario, ha cancelado la totalidad de las cuotas correspondientes al Plan de Vivienda Municipal denominado PRIMER HOGAR I.

Por lo expuesto, se debe transferir a favor del Cesionario, el dominio pleno del inmueble en donde se construyó la casa habitación del Plan de referencia.-